

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES.**

SANTIAGO, 16 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8626

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5, 8 y 8 ter de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30; en la Norma de Carácter General N° 451; y en la Resolución Exenta N° 8.436 de 2021.

2. La solicitud de anotación en la inscripción bajo la modalidad de Registro Automático bajo el N°1122 de 27 de octubre de 2022, del Registro de Valores que lleva este Servicio, correspondiente a una línea de bonos de la sociedad emisora FALABELLA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción bajo la modalidad de Registro Automático bajo el N°1122 de 27 de octubre de 2022, del Registro de Valores que lleva este Servicio, correspondiente a una línea de bonos de la sociedad emisora FALABELLA S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8626-22-85536-B*

3. Una vez practicadas las respectivas anotaciones, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieran esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobada por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

LCL/DCFV/DJLC WF 1937892

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8626-22-85536-B

Por escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se modificó el contrato de emisión por línea de bonos de la sociedad **FALABELLA S.A.**, inscrita de manera automática con fecha 27 de octubre de 2022 en el Registro de Valores bajo el N°1.122 y que consta por escritura pública de fecha 20 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, en el siguiente tenor:

1. Se modifica la Cláusula Primera, en la cual se incorporan y reemplazan “Definiciones”.
2. Se sustituye la letra /a/ del numeral /Uno/ de la Cláusula Sexta, relativo al monto máximo de la emisión.
3. Se sustituye el numeral /Dos/ de la Cláusula Séptima relativo a la causal de rescate anticipado.
4. Se sustituye el número /iv/, de la letra /b/ del numeral /Seis/ de la Cláusula Séptima relativo a la entrega de los títulos materiales por parte del Emisor al DCV.
5. Se sustituye el numeral /Nueve/ y /Diez/ de la Cláusula Décima, sobre obligaciones, limitaciones o prohibiciones.
6. Se sustituye el numeral /Seis/ de la Cláusula Décimo Tercera, sobre el ejercicio de derechos de los tenedores de bonos.
7. Se sustituye la letra /f/ del numeral /Uno/ de la Cláusula Décimo Cuarta, sobre el reemplazo del Representante de los Tenedores de Bonos.

La presente solicitud de modificación complementa la inscripción N°1.122 del Registro de Valores, otorgada el 27 de octubre de 2022.

NOTA: "LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8626-22-85536-B